



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 24 de junio de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2010082345)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

Reubicación del C.T. Rincón de Ballesteros y nueva LAMT de cierre entre línea Montánchez y derivación a la Finca La Carretota, en Rincón de Ballesteros:

Promotor: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA.

Término municipal: Cáceres (Rincón de Ballesteros).

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

Sustitución de los nuevos apoyos en la línea 66 kV La Zarza-Craminsa-Mérida, con instalación de nuevo circuito 66 kV La Zarza-Mérida:

Promotor: Endesa Distribución.

Términos municipales: La Zarza y Mérida.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 24 de junio de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 14 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008060077, relativo a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas. (2010082322)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la que se resuelve ampliar el plazo concedido para la finalización de los trabajos de implantación, hasta el día 28 de febrero de 2011, recaída en expediente número 2008060077, que se transcribe como Anexo, a D. César Villarroel Carmona, con DNI n.º 80.073.942-V, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Manuel Alfaro, n.º 6-2.º izda., en la población de Badajoz, con relación a la Ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

### **A N E X O**

“Con fecha 9 de noviembre de 2009, se emitió resolución condicionada de concesión de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en expediente n.º 2008060077, por la que resolvió conceder ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a favor de César Villarroel Carmona, con DNI/CIF n.º 80073942V, con domicilio en Manuel Alfaro, n.º 6, 2.º izda., de la localidad de Badajoz.

Con fecha 23 de febrero de 2010 fue registrado escrito remitido por el titular del expediente, por el que solicita ampliación del plazo concedido para la finalización de los trabajos de implantación, por imposibilidad de realizarlos antes de que expirase dicho plazo, por las